



## “REFORMA DE LA CARRERA: HAGÁMOSLO ENTRE TODOS”



# SUMARIO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	3
<b>ÁMBITO PRIMERO</b>	4
<b>ÁMBITO SEGUNDO</b>	6
<b>ÁMBITO TERCERO</b>	9
<b>ÁMBITO CUARTO</b>	11

## INTRODUCCIÓN

Este es un **documento para la reflexión** con vocación de servir de pautas para la elaboración de un proyecto de Ley de la carrera militar que resuelva, de una vez por todas, los innumerables problemas derivados de la aplicación y despliegue de la actual Ley de la carrera militar.

Este es el objetivo de este documento. **No se trata por tanto de reiterar documentos ya existentes, caracterizados por su extensión y por descender a detalles que en nada contribuyen a la fijación de planteamientos generales del cambio legislativo.** Se trata de establecer unas líneas de actuación. Unas premisas básicas infranqueables. **La filosofía de la reforma**, si queremos expresarlo en términos más abstractos.-

Desde esta concepción, y con la **participación de muchos, recogiendo iniciativas anteriores, y con el conocimiento directo de los problemas**, se llega a este documento que hemos titulado “**REFORMA DE LA CARRERA: HAGÁMOSLO ENTRE TODOS**”. Porque afecta a todos y porque entre todos se ha de buscar la solución a los problemas.

Se trata de **comenzar a hablar de las personas en las políticas de Defensa**, dejando aparcados otros problemas, que por su diferente naturaleza, requieren de otro tipo de procesos y de otras soluciones. **Las personas, las miles de personas que conforman las Fuerzas Armadas, que trabajan al servicio de sus conciudadanos, necesitan soluciones.** Este documento, su uso y las aportaciones que se puedan realizar desde otros agentes, **deberán conformar las líneas filosóficas y políticas de la reforma de la Ley carrera militar** para que el Gobierno pueda pergeñar un proyecto de ley y, para que, una vez que lo haya hecho y sea enviado al Congreso de los Diputados, haya de pasar este tamiz, que **dará la medida de su ajuste o desajuste con las premisas previas** contenidas en lo que habrá de ser el futuro dictamen que la Comisión de Defensa ha de elaborar.-

AUME cumple así un **compromiso adquirido con sus afiliados y afiliadas, pero también con miles de mujeres y hombres** que de manera anónima han participado en iniciativas anteriores y que tienen la **legítima ambición de mejorar sus condiciones profesionales, personales y familiares.**

**A todos ellos nuestro homenaje y agradecimiento.**

Madrid, 6 de octubre de 2012.

## ÁMBITO PRIMERO

La Ley de carrera militar (en adelante LCM) establece en el preámbulo para el Título III que, el ciudadano que ingresa en las Fuerzas Armadas se convierte en servidor público, al tiempo que se le hace depositario de la fuerza. Se le forma e instruye, y se le dan unas normas de comportamiento, al tiempo que a su ordenamiento normativo se le incorporan los principios y normas de aplicación general, al personal al servicio de la Administración General del Estado y, por último, se establece que **se debe conjugar la disponibilidad permanente para el servicio con la conciliación de la vida profesional, personal y familiar.**

De las normas que rigen el comportamiento del militar destaca el concepto de “unidad”, que junto a los conceptos de disciplina y jerarquía, impregnan prácticamente todo el conjunto de normas. Destacamos el primero –unidad- porque curiosamente es un concepto que parece escaparse y no aplicarse en el propio devenir de las cosas en el conjunto de las Fuerzas Armadas, dentro de la organización militar y en el propio desarrollo y desempeño de su actividad cotidiana. No existe, sin embargo, delimitación normativa alguna que ponga de relieve cómo, cuándo y en qué ámbitos y condiciones de la actividad profesional del militar ha de operar, de tal forma que resulta ciertamente complicada su aplicación práctica y directa en muchos casos.

Es un hecho constatable que existe una legislación distinta para los militares según a qué ejército se pertenezca. Instrucciones generales, instrucciones particulares, normas operativas, planes, etc., rompen directamente con el principio de unidad, lo que conlleva la quiebra del derecho fundamental de igualdad al que se hace referencia expresa en el propio título III de la Ley de la carrera militar.

**El I Congreso de Militares Españoles (ICME)** recogía, entre otros, estos aspectos negativos de la normativa actual:

- Indefinición de artículos de las Normas de Régimen interior y mando en las unidades, dejando a criterio del jefe su acotación.
- Nombramiento de guardias y servicios sin atender a las distintas capacidades y responsabilidades de los distintos empleos y categorías.
- Falta de conciliación laboral y familiar. Incumplimiento de horarios de la jornada laboral.

## “REFORMA DE LA CARRERA: HAGÁMOSLO ENTRE TODOS”

Se propone, en atención a estas circunstancias, que serán líneas de la filosofía que ha de impulsar la reforma de la Ley de la carrera militar, las siguientes:

- Adecuar la normativa a la Ley Orgánica de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas en atención expresa a los siguientes derechos:
  - 📄 Derecho a **ser informado** de sus cometidos.
  - 📄 Derecho a **la intimidad y dignidad personal**.
  - 📄 Derecho a la **no discriminación por razones de discapacidad**.
  - 📄 Derecho a la **conciliación laboral y familia y a un horario laboral justo**.

## ÁMBITO SEGUNDO

La Ley de Carrera Militar dedica parte de su esfuerzo regulatorio a la constitución de cuerpos y escalas dejando sin embargo a la Escala de Tropa y Marinería en una situación bastante precaria al optar por una regulación profesional parcial, pero renunciando a su consideración como militares de carrera. Para evitar esto, la reforma de la LCM aceptará como principio de actuación el desarrollo de un nuevo modelo de trayectoria profesional para la Escala de Tropa y Marinería que implicará una modificación profunda de aquella y la propia Ley de Tropa y Marinería.

También, la LCM establece una nueva configuración de cuerpos y escalas sin que se hayan tenido en cuenta los acuerdos de Bolonia en su totalidad, manteniendo situaciones negativas, en torno a las titulaciones y escalas, y a la relación entre ambos conceptos que se deben determinar.

Pero donde estas disfunciones han cobrado importancia, por el impacto que está teniendo actualmente en la realidad del día a día y por haber tenido una gran trascendencia en la opinión pública, es en el de la enseñanza militar. El encaje de la normativa no está teniendo los resultados esperados y al mismo tiempo no ha dejado bien definido un aspecto crucial para la carrera integral, esto es, el paso por promoción interna entre escalas.

La ley no define exactamente los procesos habiendo dejado al ámbito reglamentario el establecimiento de los cauces de promoción, sin que éste se ajuste al espíritu de la LCM, en la práctica. Por ello resulta necesario que la ley module y vertebral exactamente ese modelo de carrera que de facto está quedando en manos de los mandos de personal de cada ejército y la ejecución no está satisfaciendo en absoluto las expectativas profesionales en lo referente al progreso y la promoción.

Los miembros de las Fuerzas Armadas tienen derecho al desarrollo de una carrera militar que se configure conforme los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con sus expectativas de progreso profesional y en la que se combine preparación y experiencia profesional. De forma que todos los aspectos que configuran la carrera militar, como conjunto de responsabilidades, expectativas y derechos, deben ser convenientemente regulados en un marco normativo en el que se respeten los anteriores criterios o principios.

Entre los derechos individuales del militar profesional cabe destacar el derecho a la progresión en la carrera profesional y la promoción interna, como conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso, a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacitación profesional a través del sistema de enseñanza, al acceso a todas aquellas medidas que incentiven la participación en

los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional y el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, limitaciones psicofísicas, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Cabe mencionar también la situación de algunos militares, sujetos a contratos temporales y a una vida profesional muy limitada así como los militares con discapacidad.

En atención a lo anteriormente expuesto, con el objetivo de mejorar el modelo de carrera y prestando especial atención a los propios recursos humanos, a las personas, se realizan las siguientes propuestas:

- Impulsar la **modificación del actual modelo de carrera militar**, en el cual las escalas se asemejan a compartimentos estancos, para transformarlo en otro que permita la permeabilidad entre las mismas, que se aleje de la rigidez y complejidad existente, **facilitando la proyección y trayectoria profesionales**, y con plenas **garantías de promoción y progresión reales** y efectivas para todos los miembros de las fuerzas armadas.
- Establecimiento de un modelo de progresión profesional que logre generar expectativas profesionales y **que incentive la dedicación y el esfuerzo personal**
- **Crear un acceso, desde el primer empleo militar, a la condición de militar** de carrera a todas las escalas y cuerpos sin excluir ninguna como ocurre actualmente con la Escala de Tropa y Marinería, de forma progresiva y sin compartimentos estancos establecidos mediante las escalas. Ese modelo ha de permitir la obtención de nuevas especialidades que permitan reorientar su perfil de carrera, también la obtención de aquellas titulaciones o requisitos del sistema educativo general que contribuyan a mejorar los procesos de promoción y de cambio de escala.
- Se propone mejorar e **impulsar los procesos de promoción interna** tanto para cambio de escala como de cuerpo, dirigido a todos los militares profesionales que reúnan determinados requisitos, y que queden eficazmente garantizados mediante el adecuado establecimiento de reserva de plazas en la ley. Se deben eliminar todos los requisitos generales o específicos (**límites de edad, número máximo de convocatorias**), a reunir por los aspirantes para el acceso a los centros de formación militar y promoción vertical y horizontal, que sean discriminatorios y que no estén plenamente justificados objetiva y razonablemente como esenciales y determinantes, y sean legítimos y proporcionados con otros méritos a valorar.



## “REFORMA DE LA CARRERA: HAGÁMOSLO ENTRE TODOS”

- ▶ Establecimiento de un porcentaje de **reserva de plazas no inferior al 40%**, para suboficiales y tropa y marinería, para el acceso a las escalas de oficiales, que será establecido por Consejo de Ministros.
- ▶ Valoración de una forma más adecuada en los procesos de acceso o promoción, como **mérito militar, la antigüedad o tiempo de servicios** en las Fuerzas Armadas, e incluir otras circunstancias como la condición de militar previa y el grado de formación e instrucción militar adquirida. En este sentido se ha de acomodar a los militares de complemento en la carrera militar de forma que puedan tener unas expectativas de carrera permanentes.
- ▶ **Priorización del sistema de acceso directo** a las escalas de Oficiales, Suboficiales y Tropa y Marinería **con titulación previa**. De esta manera debe facilitarse y potenciarse este sistema y, consecuentemente, proceder a la reducción del tiempo de formación en los centros y academias, en relación con las áreas formativas ya superadas en el ámbito de los conocimientos adquiridos desde la titulación previa.
- ▶ **Facilitación de la promoción interna** para Tropa y Marinería y para Suboficiales **con titulación universitaria** a la escala de Oficiales.
- ▶ **Desaparición de las Escalas Técnicas**, de acuerdo con el Plan de Bolonia, e integración en las Escalas de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, Cuerpo de Ingenieros de la Armada y Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.
- ▶ **Integración plena en una única Escala de Sanidad** de todos los miembros de las diferentes áreas sanitarias de las Fuerzas Armadas, sin limitación de trayectoria y posibilidades de ascensos en la escala.



## ÁMBITO TERCERO

El desarrollo de la carrera militar es, quizá, junto con el de enseñanza y promoción uno de los aspectos que más controversia y malestar está causando precisamente por la interacción entre ambos y por elementos que conjugan, verdaderos elementos determinantes de la progresión militar, como lo son las evaluaciones y los IPEC,s.

El actual sistema de ascensos determinado por la LCM (que acabó de raíz con el anterior, siendo el causante del mayor problema surgido en los componentes de las Fuerzas Armadas: la desincentivación), establece la evaluación como elemento fundamental de medición de los méritos y capacidades, del militar de cara a la clasificación para el ascenso. Y es, dentro de la calificación de los distintos méritos y capacidades donde se encuentran los IPEC,s, como principal fuente de información para proporcionar diferentes elementos de valoración tan decisivos que permitirán o no el ascenso del evaluado.

Las evaluaciones, con los IPEC,s incluidos, están demostrando ser un sistema para la promoción, muy alejado de los parámetros de objetividad, justicia y valoración exacta de los méritos y aptitudes de los militares. Añadiendo a todo esto que no deja de ser un sistema totalmente opaco y falto de las más esenciales garantías en su proceso de realización y de recurso ante el mismo.

Cabe añadir que, si en sí mismo es un sistema que no se ajusta al espíritu de la ley, mucho menos sirve para los militares que ya han recorrido más de media carrera, a los que les está ocasionando grandes problemas de promoción de forma injusta y traumática.

Por todo ello proponemos lo siguiente:

- **Desaparición de los Informes Personales** concebidos en la presente ley.
- En los procesos de evaluación se deben **aplicar parámetros de justicia y equidad** de manera que se puedan **garantizar procesos transparentes y en igualdad de oportunidades**. La objetividad debe de ser real y efectiva.
- Reforma del régimen y sistema de ascensos:
  - **Desaparición del sistema de clasificación**
  - Sistema de elección a partir del empleo de General de Brigada (sin que este se encuentre incluido)
  - Sistema de antigüedad para el segundo empleo.

- **Sistema de concurso-oposición para el resto de empleos.**

- **Establecimiento por ley de los puestos de libre designación**, que nunca podrán aplicarse a unidades o secciones enteras.
- Publicación de vacantes para personal en reserva a los únicos efectos de cubrir determinadas vacantes que lleven como mínimo un año desiertas.
- Facilitar los **cambios de destino mediante permutas**.
- Permitir el **ascenso con titulación al primer empleo de la Escala superior** a la de origen.
- **Nueva Evaluación para el ascenso a Cabo Mayor** para los Cabos 1º con el Curso de Capacitación afectados por la entrada en vigor de la LCM.

Los militares **con sus capacidades limitadas** han de tener un acomodo en las normas que permitan no ser sujetos de discriminaciones en su carrera profesional, en su trayectoria y, en definitiva, en **sus legítimas expectativas**, como consecuencia exclusiva de su situación sobrevenida de discapacidad o dependencia. Destinos adaptados, carrera adaptada, es lo único respetuoso con las normas que rigen la igualdad de trato y **no discriminación** vigentes en nuestro país, que no tienen un acogimiento todavía en el ordenamiento administrativo militar vigente.

Por ello los veteranos y los militares con capacidades limitadas han de ser objeto de atención preferente.

Se propone por tanto:

- Desarrollar una **normativa específica** que posibilite la adecuada progresión y promoción profesional para los militares con alguna discapacidad y disminución de facultades, en **las mismas condiciones de igualdad que el resto de compañeros**. Esta normativa tendrá especial atención a las vacantes específicas para estos compañeros.
- Ninguna **situación sobrevenida de discapacidad o disminución de facultades puede suponer un cambio en su situación profesional**, familiar o social que suponga inconveniente, pérdida de derechos – incluidos los retributivos- o desplazamiento geográfico.
- Extender los efectos de la **Disposición transitoria séptima, punto 1, de la LCM a todos aquellos que se encontraban en la situación de retiro** por causa de expediente psicofísico, y a todos aquellos que hayan pasado o pasen a dicha situación, en las fechas y plazos establecidos en dicha disposición.

## ÁMBITO CUARTO

La Ley Orgánica de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, en su Disposición final duodécima, “Reforma del régimen transitorio de la Ley de la carrera militar”, establece que **el dictamen previo de la Comisión de Defensa abordará en particular los elementos referidos a la promoción y cambio de escala, régimen de ascensos, antigüedad, pase a la situación de reserva y reconocimientos académicos, así como al retiro del personal discapacitado**. En ese sentido podemos decir que gran parte de la ley hace referencia a esos aspectos.

Página | 11

La LCM **truncó de forma radical las expectativas de muchos militares** que ya tenían realizada una progresión de carrera muy bien definida por las anteriores leyes de personal. Especial relevancia cobran pues, las situaciones de todos aquellos que ya habían realizado más de la mitad de su carrera, con poco margen ya para poder adecuar su desarrollo profesional a los nuevos parámetros que establece la nueva ley. Esto que podía haber quedado perfectamente solucionado en los aspectos transitorios de la ley recogidos en sus disposiciones, sin embargo **quedó bastante raquítico y resultando poco equitativo**. Esto originó un sinnúmero de agravios entre compañeros de distintas escalas e incluso entre los de la misma escala.

Sería prácticamente imposible y muy extenso explicar todas y cada una de las situaciones negativas que se dan en los distintos empleos, escalas y ejércitos, por lo que ofrecemos una somera descripción de las situaciones y sus soluciones, dejando para el próximo proyecto legislativo que se tiene que efectuar las propuestas técnicas para cada caso.

De todas las situaciones creadas se han efectuado numeras propuestas que han quedado recogidas, en términos genéricos, en los siguientes puntos:

- ▶ **Desaparición de los requisitos de promoción** (límites de convocatorias y titulaciones académicas) para la Tropa y Marinería que ingresaron con anterioridad a la aparición de la Ley de Tropa y Marinería.
- ▶ Establecimiento de **márgenes en la transitoriedad, para el pase a la reserva**, fijando tiempos de servicio en lugar de la edad.
- ▶ Mantenimiento del **modelo de carrera y trayectoria profesional establecido con anterioridad** a la aparición de la LCM, conforme al régimen de personal anteriormente vigente, para todos los militares que se encuentren en tal situación.

## “REFORMA DE LA CARRERA: HAGÁMOSLO ENTRE TODOS”

Sin menoscabo de lo anterior, establecimiento transitoriamente de **una ratio 1 (relación entre número de evaluados y el de vacantes para el ascenso)** en los procesos de evaluación para clasificación – sin menoscabo de lo propuesto en este documento - para aquellos empleos consolidados a fecha de la aparición de la LCM a efectos de evaluaciones para el siguiente ascenso.

- ▶ **Ascenso a oficial para todos los Suboficiales**, que lo fueron, con anterioridad a la LCM, a su pase a la situación de reserva, sin menoscabo de la aplicación de otras medidas que pudieran hacer innecesaria la aquí mencionada.
- ▶ Extensión del **ascenso al empleo inmediato superior a todos los oficiales** al pasar a la reserva, al igual que está establecido actualmente para la Escala de Oficiales, incluidos los que ya pasaron a la reserva con anterioridad a la entrada en vigor de la LCM.
- ▶ Posibilitar el **pase a la situación de reserva voluntariamente**, al personal que tuviera la condición de militar de carrera con anterioridad a la ley 17/1989, en las condiciones que en ella se disponía.

Mención especial, por ser una problemática más singular y por tener una especial definición son los siguientes puntos:

- ▶ Los Cabos 1º de la Armada que estuvieron acogidos a la Ley 19/1973, y que no hayan ascendido a sargento, **pasaran a la situación de reserva a los 52 años, ascendiendo al empleo de sargento.**
- ▶ **Reordenamiento de los escalafones del personal perteneciente a las antiguas Escalas Auxiliares del Arma de Aviación y del Cuerpo de Oficinas Militares del Ejército del Aire.**
- ▶ En el Preámbulo de la Ley de carrera militar se argumenta que:

“En el ámbito legislativo el referido proceso de transformación se inicia con la ley orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la defensa nacional. Promulgada esta, el siguiente paso era desarrollar dicho modelo de profesionalización y reformar la carrera militar. Aunque tal objetivo se podría haber alcanzado mediante una sola norma que sustituyera a la vigente ley 17/1999, de 18 de mayo, dada la ambición de un proceso que requería tiempo suficiente de maduración y resultando perentorio consolidar la plena profesionalización de las fuerzas armadas, se elaboró y

promulgó la ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, en la que también se insta a la actualización del régimen de personal”.

Como podemos ver había intención previa, o al menos las circunstancias lo hacían ver así, que existiera **una ley de personal para todas las Fuerzas Armadas**. El resultado ha sido un fraccionamiento traumático dónde a una parte de sus miembros se les contempla como militares de carrera y a otros, la gran parte de nuestras fuerzas armadas, se les sigue dando un estatus de militares de reemplazo, ahora con sueldo. La Tropa y Marinería no ha terminado de consolidar una verdadera carrera militar, anteponiéndoles siempre la palabra “profesional” como si le invistiera de un auténtico servidor del estado, un funcionario.

**Instamos así a la absoluta consolidación como militar de carrera a la Tropa y Marinería mediante un proyecto de ley que modifique las actuales leyes 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y 39/2007, de la carrera militar.**



“REFORMA DE LA CARRERA: HAGÁMOSLO ENTRE TODOS”

“REFORMA DE LA CARRERA:  
HAGÁMOSLO ENTRE TODOS”

[www.aume.org](http://www.aume.org)

[aume@aume.com](mailto:aume@aume.com)

[@AUMEinforma](https://twitter.com/AUMEinforma)

618 654 899 / 618 654 898 / 618 654 897 / 618 654 895